

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SCC

INFORMA A LOS SRES. CLIENTES

Y pone en su conocimiento que esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente de las Entidades Financieras, dispone de un **SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**, al que se pueden dirigir los clientes que lo estimen oportuno, por escrito, a la dirección:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C. "GLOBALCAJA"

C/ Tesifonte Gallego, 18, 1

02002 - ALBACETE

Tlf.: 967157670 Fax. 967233479

e-mail: servicioatencioncliente@globalcaja.es

La entidad tiene la obligación de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por sus clientes, en el plazo de dos meses desde su presentación en el servicio de atención al cliente.

Si la solución ofrecida no le resultase satisfactoria, el cliente podrá plantear sus quejas y reclamaciones, según corresponda, ante:

- el Servicio de Reclamaciones del **Banco de España**, Alcalá, 48 - 28014 Madrid, tfnº 901 545 400, o través de su oficina virtual: <http://www.bde.es>.
- la Oficina de Atención al Inversor de la **Comisión Nacional del Mercado de Valores**, Edison, 4 - 28006 Madrid, tfnº 902 149 200, o través de su página WEB: <http://www.cnmv.es>.
- el Servicio de Reclamaciones de la **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, Pº de la Castellana, 44 - 28046 Madrid, o a través de su oficina virtual: <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

La ENTIDAD dispone de un "**Reglamento para la Defensa del Cliente**" que regula el procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones, y que podrá ser consultado en todas las Oficinas de la Entidad, en su página web www.globalcaja.es, así como en la página web del Banco de España www.bde.es

Asimismo, se informa que esta entidad está adherida al «**Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual**», en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.